

22 AGO. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 094-2023-INPE/GG

Lima, 22 AGO. 2023

VISTOS, la solicitud de defensa legal presentada con fecha 11 de agosto de 2023, por el servidor **IVAN OMAR FLORES CAMPOS**; el Memorando N° D000127-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 17 de agosto de 2023, de la Responsable de Remuneraciones y Desplazamientos – Legajos de la Unidad de Recursos Humanos del INPE; el Memorando N° D000820-2023-INPE-OAJ de fecha 21 de agosto de 2023, conteniendo el Informe N° D000074-2023-INPE-OAJ-GIBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número: UNO de fecha 12 de julio de 2023, el 1° Juzgado de Paz Letrado Civil – Sede Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, resolvió admitir a trámite la demanda interpuesta por la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República a través de su procurador público Amado Daniel Enco Tirado, contra **IVAN OMAR FLORES CAMPOS**, y otros, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, entre otros, se realicen distintas diligencias;

Que, con escrito ingresado con fecha 11 de agosto de 2023, el servidor **IVAN OMAR FLORES CAMPOS**, en calidad de ex Jefe del Establecimiento de Salud del Penal de Chiclayo de la Oficina Regional Norte Chiclayo, solicitó defensa legal, con motivo de haber sido comprendido en la demanda interpuesta por la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República sobre obligación de dar sumar de dinero, seguido ante el 1° Juzgado de Paz Letrado Civil – Sede Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, contenida en el expediente: 1411-2023-0-1706-JP-CI-01;

Que, con Memorando N° D000802-2023-INPE-OAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, remita la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por don **IVAN OMAR FLORES CAMPOS**;

Que, con Memorando N° D000127-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 17 de agosto de 2023, la Responsable de Remuneraciones y Desplazamientos – Legajos de la Unidad de Recursos Humanos del INPE, remite información y documentación de los puestos y funciones desempeñadas por don **IVAN OMAR FLORES CAMPOS**, precisando que conforme obra en el legajo personal: "(...) el servidor Ivan Omar Flores Campos, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, para prestar servicios en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte Chiclayo, como odontólogo, por lo cual se remiten el siguiente contrato, prorroga y adenda de carácter indefinido de dicho servidor: Contrato Administrativo de Servicios N°426-2019-INPE/UE001, Prorroga 01-2021 CAS 426-2019-INPE/UE.001 y la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 426-2019-INPE/UE001 (...)" ; asimismo, se tiene el Memorando N° 002-2020-INPE/17.05.CSP de fecha 08 de junio de 2020, mediante el cual se le encarga la Jefatura del Establecimiento de Salud del Penal de Chiclayo;

22 AGO. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000074-2023-INPE-OAJ-GBI de fecha 21 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados a don **IVAN OMAR FLORES CAMPOS**, han sido efectuados en su condición de ex Jefe del Establecimiento de Salud del Penal de Chiclayo de la Oficina Regional Norte Chiclayo, y que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad exigidos en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y sus modificatorias, por lo cual procedería el ejercicio de defensa legal solicitada por el peticionante;

Que, de acuerdo al numeral 6.4.3 de la Directiva y sus modificatorias, señala que de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, disponiendo en la misma que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; al respecto, según el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la institución;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 006-2023-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, la solicitud de defensa legal del servidor **IVAN OMAR FLORES CAMPOS**, con motivo de haber sido comprendido en la demanda interpuesta por la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República sobre obligación de dar sumar de dinero, seguido ante el 1° Juzgado de Paz Letrado Civil – Sede Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, contenida en el expediente: 1411-2023-0-1706-JP-CI-01.



22 AGO. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 094-2023-INPE/GG

ARTICULO 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.15 del Informe N° D000074-2023-INPE-OAJ-GIBI de fecha 21 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO 3.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTICULO 4.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (<http://www.gob.pe/inpe>).

ARTICULO 5.- REMITIR, copia de la presente resolución a la interesada, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

